



PARAGUÁI RETÁ
Mburuvichaete Renda
Presidencia de la
REPÚBLICA del PARAGUAY

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD (SIGOB)
MÓDULO TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
GABINETE CIVIL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: **CEXTER/2022/1827**

- Contraseña: C3D26FD3

- Fecha y hora de recepción: 12- abr-2022 / 07:50:32

- Este documento fue registrado por: Valiente Romero, Moisés

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

www.gabinetecivil.gov.py - icono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140223/384

presidencia@presidencia.gov.py

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL Y GABINETE CIVIL



[Handwritten signature]

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 11 de abril de 2022

Nota SNC/SG N° 229 /2022

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de hacer referencia a la Comisión Nacional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro y puesta en valor del Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio Nuestra Señora de la Asunción, creada por Decreto N° 9359/2018 de la Presidencia de la República del Paraguay, "POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES Y ORATORIO DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, EN SUS VALORES PATRIMONIALES, CULTURALES, ARQUEOLÓGICOS, ASÍ COMO EL ENTRORNO QUE CONSTITUYE EL CONJUNTO HISTÓRICO; SE CREA UNA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL, Y SE DETERMINAN RESPONSABILIDADES A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO".

Al respecto, solicito la derogación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del referido Decreto, a fin de dar por finalizadas las actividades de la *Comisión Nacional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro y puesta en valor como patrimonio histórico nacional el Panteón Nacional de los Héroes y Oratorio de la Virgen Nuestra Señora de la Asunción*, atendiendo que se ha cumplido con la misión interinstitucional para lo cual fue creada.

Se adjunta borrador de Decreto para su consideración.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración y respeto.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBÝHYHA
SECRETARÍA
DE CULTURA
Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

Al Excelentísimo
Don **Mario Abdo Benítez**
Presidente de la República del Paraguay
Palacio de Gobierno
Presente

DECRETO N° ____

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS; 2°, 3°, 4°, 5° Y 6° DEL DECRETO 9359/2018 "POR EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL AL PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES Y ORATORIO DE LA VIRGEN NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, UBICADO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN ENTRE LAS CALLES PALMA, ESTRELLA, CHILE Y NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE LOS HÉROES, EN SUS VALORES PATRIMONIALES, CULTURALES, ARQUEOLÓGICOS, ASÍ COMO EL ENTRORNO QUE CONSTITUYE EL CONJUNTO HISTÓRICO; SE CREA UNA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y PUESTA EN VALOR COMO PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL, Y SE DETERMINAN RESPONSABILIDADES A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO".

Asunción, de de 2022

VISTO: La Nota SNC/SG N° ____/2021 del ____ de marzo de 2022, presentada por el Ministro - Secretario Ejecutivo Don Rubén Capdevila de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República. La Ley N° 5621/2016 de fecha 12 de julio de 2016, "De Protección del Patrimonio Cultural"; y.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional, en el artículo 238, «De los deberes y atribuciones del Presidente de la República», Numeral 1) dispone que es facultad del Presidente de la República representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 1626/200 "De la Función Pública" establece los cargos de confianza y sujetos a libre disposición en los Ministerios del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Derogar los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 9359/2018 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2018.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

